**REQUISITOS PARA CORREGIR** POR **QUE SE IDENTIFICA CON OTRO NOMBRE.**

Cuando no hay error en la partida de bautismo, y en el acta de bautismo figura el nombre con el que ciertamente fue bautizado y lo que dice el acta es la verdad, y posteriormente empiezan a llamarlo de otra manera y así se ha identificado, hay que incluir además de lo pedido en el punto A.

1. Declaración de los padres, padrinos o testigos, preferentemente familiares acerca de la identidad de la persona, y que le conste que el que figura en la partida de bautismo con el nombre de N. N. es la misma persona que socialmente es conocida en todos sus actos públicos y privados con el nombre de N. N. y que entre los hermanos no ha existido ninguno ni vivo ni muerto que haya llevado el mismo nombre, y que no tiene asuntos judiciales pendientes etc.
2. Fotocopia de los documentos de identidad: cédula de ciudadanía, libreta militar y de otros documentos que figure el nombre o apellido con el que ha sido conocido socialmente (diplomas, escritura de propiedad etc.)
3. Copia del registro civil de nacimiento, o certificado que no se encuentran. Si es muerto incluir la partida de defunción eclesiástica y civil.

En este caso es aconsejable que el propio interesado o sus herederos inmediatos protocolicen mediante escritura pública acogiéndose al Decreto 999 de 1988, el nombre o apellido con el que se identifican o se identificaron en vida, y anexar este documento.

Hay que advertir que en la reforma, se mantiene dentro del contexto de la partida, el nombre con el que ciertamente fue bautizado, y se hace una nota aclaratoria sobre el nombre con el que civilmente se identifica o se identificó en vida (esto vale para el caso de apellidos diferentes).